

## RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL DIRECTOR GERENTE DE LA ENTIDAD TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2022.

**Primero.**-Con fecha 19 de mayo de 2022, se procedió a la publicación de las bases de la convocatoria bajo la denominación de “AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA” por las cuales se fijaban los términos y condiciones de acceso a la misma, así como los derechos y obligaciones que asumían los participantes.

**Segundo.**-Conforme a lo establecido en la base tercera de la convocatoria el plazo de presentación de solicitudes era de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en la página web de Málaga Procultura, finalizando el pasado día 18 de junio de 2022 a las 23:59.

**Tercero.**-Conforme a lo establecido en la base segunda de la convocatoria los beneficiarios deberían cumplir los requisitos y aportar la documentación que en la misma se relacionaba. Dichos requisitos son los siguientes:

a) *Tener el domicilio fiscal y los centros de trabajo del personal que impute gastos de personal en la provincia de Málaga. Para ello deberán aportar:*

- *Tarjeta de Identificación Fiscal*
- *Alta en el Impuesto de Actividades Económicas para determinar que su epígrafe o grupo se corresponde con una actividad dedicada al sector audiovisual.*

b) *Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (del Estado y de las Comunidades Autónomas) y con la Seguridad Social.*

c) *Aparecer inscrita en el Registro Administrativos de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA. Asimismo, deberá tener un mínimo de dos años de actividad audiovisual o cinematográfica, o su administrador o socio mayoritario una trayectoria profesional suficientemente acreditada en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud. En el caso de que sean dos empresas las que den solvencia deberán ser socios en un 50 por 100.*

d) *Tener personalidad jurídica propia. No podrán acceder a la condición de beneficiario las*

*comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.*

*En el caso de que un proyecto audiovisual estuviera siendo elaborado mediante coproducción por varias empresas o una Agrupación de Interés Económico, solo podrá resultar beneficiaria de la ayuda aquella que ejecute el gasto y tenga el porcentaje mayoritario de la misma. A esta le será de aplicación lo indicado en el apartado a) de este artículo. En el caso de que el porcentaje fuese el mismo en dos o más empresas, solo se admitirá una solicitud por proyecto. Asimismo, será exigible que el administrador/gestor de esa agrupación sea el productor de la empresa beneficiaria cumpliendo con los requisitos del apartado a).*

*Quedan excluidos los solicitantes que estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Asimismo, se excluyen aquellos proyectos que hayan iniciado su rodaje con anterioridad a la fecha de la convocatoria de estas ayudas.*

*Cada participante se hace responsable de la veracidad de la documentación presentada, eximiendo a Málaga Procultura de cualquier responsabilidad en este sentido. No obstante, y en caso de duda, se podrá requerir al interesado para que presente la documentación original para su oportuna comprobación. Asimismo, y caso de que algunos datos resultasen falsos, la organización se reserva el derecho a retirar la ayuda concedida y trasladarla a otro participante.*

Además, la base tercera de la convocatoria establece que:

*2. Los proyectos deberán contener los documentos que se detallan en las presentes bases:*

- 1. Formulario de solicitud (Anexo I) de las presentes bases debidamente cumplimentado.*
- 2. Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2 de las presentes bases y convocatoria.*

**Cuarto.-**Que dentro del plazo señalado al efecto se han recibido un total de veinticuatro solicitudes, resultando la siguiente relación provisional de admitidos:

- ¿ES EL ENEMIGO?
- REFLEJOS EN UNA HABITACIÓN.
- CAMINO DE LA MEMORIA.
- LA NOCHE DE LOS JÚAS.
- IMBÉCIL.

- ASFIXIA.
- TREMENDAS.
- ENTROPÍA.
- LA TIERRA DE AMIRA.
- HERCÚLEA.
- VELETA.
- EL ORFANATO.
- Y SI ADÁN NO QUIEREA EVA.
- MARENGO.
- SIEMPREVIVA.
- EMILIO MANESCAU: EL LEGADO
- CUARZO.
- ANTONIA.
- EXISTEN.
- CARRUSEL.
- ONE LANGUAGE, ONE LIFE.

**Quinto.**-Que conforme a lo dispuesto en las bases referidas, se consideran no subvencionables los proyectos que se relacionan a continuación por las razones que se exponen:

- ARDALES. LOS SECRETOS DE NEARDENTAL: No ha presentado la documentación exigida en las bases de la Convocatoria.
- SILENCIO SE RUEDA: No ha acreditado una experiencia mínima de dos años.
- CIEGA EN GRANADA: No ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que sobre la base de todo lo expuesto, Don Juan Antonio Vigar Gutiérrez, Director Gerente de la entidad Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A. (Málaga Procultura), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**RESUELVE**

**I.-** Aprobar la lista provisional de admitidos en la convocatoria para la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos audiovisuales que se contiene en el antecedente cuarto.

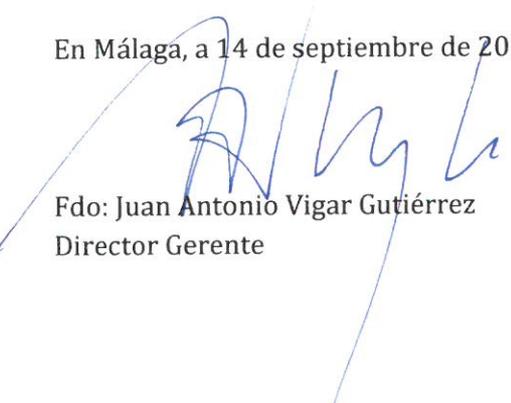
**II.-** Aprobar la lista provisional de excluidos en la convocatoria para la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos audiovisuales que se contiene en el antecedente quinto.

**III.-** Publicar la presente propuesta de resolución provisional en la página web de Málaga Procultura.

**IV.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceder un plazo de diez días desde la publicación de la presente propuesta para presentar las alegaciones que se consideren oportunas, así como para subsanar y/o aportar, en su caso, la documentación exigida.

Contra la presente propuesta de resolución provisional no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del que proceda contra la resolución definitiva que en su momento se dicte.

En Málaga, a 14 de septiembre de 2022



Fdo: Juan Antonio Vigar Gutiérrez  
Director Gerente